



Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

Datos básicos

Nombre de la entidad	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Responsable del proceso	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Nombre del proyecto de regulación	Por el cual se modifca parcialmente el arancel de aduanas para la importación de insumos agropecuarios.
Objetivo del proyecto de regulación	Establecer un arancel de cero por ciento (0%) para la importación de los productos clasificados por las 76 subpartidas arancelarias establecidas en el proyecto de decreto.
Fecha de publicación del informe	18 de septiembre de 2025

Descripción de la consulta

Tiempo total de duración de la consulta:	cinco (5) días calendario
Fecha de inicio	1 de agosto de 2025
Fecha de finalización	5 de agosto de 2025
Enlace donde estuvo la consulta pública	https://www.mincit.gov.co/normatividad/proyectos-de-normatividad/proyectos-de-decreto-2025
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto	https://www.mincit.gov.co/normatividad/proyectos-de-normatividad/proyectos-de-decreto-2025
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios	comitetriplea@mincit.gov.co

Resultados de la consulta

Número de Total de participantes	4		
Número total de comentarios recibidos	4		
Número de comentarios aceptados	0	%	0%
Número de comentarios no aceptadas	4	%	
Número total de artículos del proyecto	3		
comentarios	2	%	67%
modificados	0	%	0%

Consolidado de observaciones y respuestas

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
-----	--------------------	-----------	----------------------	--------	-----------------------------

1	1/08/2025	INVESA	"(...) Es más, estimamos que esta medida arancelaria es contraproducente para un segmento de la producción nacional y, en consecuencia, es adversa a la reindustrialización de Colombia. Por esto recomendamos que, en su lugar, se mantengan las tasas de aranceles para estos insumos que oscila entre el 5% y el 10%. Además, creemos que es importante realizar una revisión regulatoria estricta con el fin de exigir a los productos importados los mismos estándares ambientales y fitosanitarios que se exigen a los fabricantes colombianos, asegurando la calidad y sostenibilidad. Por último, según pudimos explicar, no es tampoco cierto que la eliminación de estos aranceles va a favorecer la competitividad del sector agropecuario ni, en esta misma lógica, va a contribuir a la seguridad y a la soberanía alimentarias. Antes bien, no contar con un segmento responsable que se dedique a fabricar agroinsumos en Colombia pone en riesgo la calidad, inocuidad y productividad del sector agropecuario, impacta negativamente la generación y conservación de empleos formales y dignos y amenaza seriamente con convertirse en una fuente de perjuicios para el medio ambiente, por el escaso o nulo cumplimiento de muchas empresas importadoras de las normas ambientales vigentes, en especial las dirigidas a la adecuada gestión de residuos posconsumo. "	No aceptado	Al respecto, se informa que no es posible acoger lo sugerido, por cuanto el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como responsable de este proyecto de decreto ha considerado que:"<i>La producción colombiana de fertilizantes depende de las materias primas importadas, cómo lo son el nitrógeno, el fosforo y el potasio, que se utilizan para elaborar las mezclas de fertilizantes que aporten nutrientes esenciales para el crecimiento optimo como lo es la mezcla Triple 15 que contiene un 15% de Nitrógeno, 15% de fosforo en forma de P2O5 (DAP) y 15% de potasio en forma de K2Cl (KCl). Aun así, esta producción local de fertilizantes es insuficiente para satisfacer la demanda local. Los plaguicidas son aquellos insumos empleados para el control de malezas, enfermedades, plagas de insectos, entre otros. Los ingredientes activos son la principal materia prima para la fabricación de plaguicidas.</i> • <i>A nivel mundial la oferta de ingredientes activos se concentra en países con una industria petroquímica avanzada, muy vinculada a la investigación y el desarrollo, donde el monto de las inversiones para el desarrollo de nuevos productos es una barrera natural a la entrada del mercado. En Colombia solo se sintetizan cuatro ingredientes: Mancozeb, Diuron, Propanil y 2,4 D. Los demás ingredientes activos son importados.</i> • <i>La industria local se desarrolla sobre todo sobre la importación de ingredientes activos para fabricar los plaguicidas para el consumo interno y una parte residual para la exportación. Sin embargo, hay un conjunto de empresas de capital nacional que se dedica a la importación directa del producto terminado y listo para su aplicación. En el mercado nacional de plaguicidas, 45% de las ventas corresponde a productos importados y 55% a producto nacional. Sin embargo, para el producto formulado en Colombia el 65% de su costo corresponde a la materia prima (ingrediente activo) la cual se importa."</i>
2	4/08/2025	ACOPLASTICOS	Concretamente, se solicita no reducir el gravamen arancelario a 0%, así sea de manera temporal, a las subpartidas que pertenecen a la partida 3808 (3808520000, 3808591100, 3808591900, 3808599010, 3808599020, 3808599030, 3808599040, 3808599060, 3808599090, 3808610000, 3808620000, 3808690000, 3808911400, 3808911900, 3808919700, 3808919990, 3808921200, 3808921900, 3808929200, 3808929900, 3808931900, 3808939300, 3808939900, 3808941900 y 3808991900). En total, son 25 las que están incluidas en el proyecto de decreto, en las cuales muchas de ellas se refieren a los agroquímicos dedicados a la protección de cultivos.	No aceptado	Al respecto, se informa que no es posible acoger lo sugerido, por cuanto el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como responsable de este proyecto de decreto ha considerado que: "• <i>La inclusión de cada una de las subpartidas, busca que los productores agropecuarios, que son el eslabón fundamental de esta cadena, obtengan un beneficio directamente, en el incremento de la productividad por hectárea. Con insumos más accesibles y de menor costo, pueden mejorar sus prácticas agrícolas, aumentar su producción y, en última instancia, obtener mayores ingresos.</i> • <i>Esto no solo contribuye al desarrollo rural, sino que también asegura la sostenibilidad del sector agropecuario en el país, permitiendo un desempeño más eficiente y competitivo en el mercado.</i> <i>Teniendo en cuenta lo anterior, el diferimiento arancelario al 0% en insumos agropecuarios se presenta como una herramienta clave para fortalecer toda la cadena productiva agropecuaria.</i> • <i>Al reducir los costos de importación, se liberan recursos financieros que los empresarios pueden reinvertir en la mejora de operaciones y en la contratación de personal, lo que impulsa la empleabilidad y el desarrollo económico nacional, regional y local. Esta disminución de costos también mejora el flujo financiero de los agricultores, permitiéndoles reducir deudas y reinvertir en nuevos ciclos de producción, tecnología y expansión, así como en la oferta de productos con mayor valor agregado."</i>

3	4/08/2025	ASINFAR AGRO	Se acogen a los comentarios de INVESA y, desde ASINFAR AGRO sugieren: 1. Revisar cuidadosamente las subpartidas objeto de eliminación de arancel, excluyendo aquellas que cuentan con suficiente oferta nacional estable y competitiva. 2. Implementar mecanismos de salvaguarda y evaluación periódica del impacto de esta medida, en particular sobre el empleo, la producción nacional y la calidad e inocuidad de los insumos. 3. Exigir a los importadores el cumplimiento riguroso de las mismas normas ambientales, sanitarias y de disposición de residuos que se exigen a los fabricantes nacionales. 4. Revisar el régimen tributario vigente, en especial el tratamiento del IVA a productos excluidos, que actualmente encarece la producción nacional al impedir la recuperación del impuesto pagado en la cadena productiva.	No aceptado	Al respecto, se informa que no es posible acoger lo sugerido, por cuanto el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como responsable de este proyecto de decreto ha considerado que: <i>"La inclusión de cada una de las subpartidas, busca que los productores agropecuarios, que son el eslabón fundamental de esta cadena, obtengan un beneficio directamente, en el incremento de la productividad por hectárea. Con insumos más accesibles y de menor costo, pueden mejorar sus prácticas agrícolas, aumentar su producción y, en última instancia, obtener mayores ingresos.</i> <i>• Esto no solo contribuye al desarrollo rural, sino que también asegura la sostenibilidad del sector agropecuario en el país, permitiendo un desempeño más eficiente y competitivo en el mercado.</i> <i>Teniendo en cuenta lo anterior, el diferimiento arancelario al 0% en insumos agropecuarios se presenta como una herramienta clave para fortalecer toda la cadena productiva agropecuaria.</i> <i>• Al reducir los costos de importación, se liberan recursos financieros que los empresarios pueden reinvertir en la mejora de operaciones y en la contratación de personal, lo que impulsa la empleabilidad y el desarrollo económico nacional, regional y local. Esta disminución de costos también mejora el flujo financiero de los agricultores, permitiéndoles reducir deudas y reinvertir en nuevos ciclos de producción, tecnología y expansión, así como en la oferta de productos con mayor valor agregado.</i> <i>Teniendo en cuenta los comentarios relacionamos (SIC), reiteramos los aspectos anteriormente indicados y adicionalmente señalamos, que esta propuesta contribuye al mejoramiento del Índice de Precios al Productor (IPP) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC), por ejemplo las para las papas en Colombia, se observó una correlación positiva moderada de aproximadamente 0.54. Esto indica que, en general, cuando el IPP aumenta, el IPC también tiende a aumentar, aunque la relación no es perfectamente lineal. La correlación sugiere una asociación positiva entre las variaciones en los precios al productor y los precios al consumidor, pero no necesariamente una correspondencia exacta. Durante los períodos de alta inflación en el IPP, como los experimentados en 2016 y finales de 2021, también se observan aumentos en el IPC. Sin embargo, los cambios en el IPC suelen ser menos extremos que los del IPP.</i> <i>Este fenómeno puede reflejar un desfase en la transmisión de precios del productor al consumidor.</i> <i>Es decir, aunque los precios al productor suben, los precios al consumidor no siempre se ajustan de manera inmediata ni en la misma magnitud. En contraste, los períodos de estabilidad en el IPP tienden a correlacionarse con una estabilidad similar en el IPC. Este comportamiento sugiere que</i>
4	5/08/2025	ANDI Cámara de Alimentos de la Industria de Alimentos Balanceados	La industria de alimentos balanceados para animales representado en la Cámara de la Industria de Alimentos Balanceado de la ANDI y Federal, nos permitimos enviar los comentarios al Proyecto Decreto “Por el cual de modifica parcialmente el Arancel de Aduanas para la importación de insumos agropecuarios”. 1. Incluir dentro del decreto, un Artículo que especifique la suspensión de la aplicación del Sistema Andino de la Franja de Precios: "ARTÍCULO XXX. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 1o del presente decreto, se suspenderá la aplicación del Sistema Andino de Franja de Precios para los productos clasificados por la subpartida arancelaria 2309909000. PARÁGRAFO La suspensión del Sistema Andino de Franja de Precios se aplicará únicamente para los productos mencionados y no para la totalidad de los productos en el sistema."	No aceptado	Al respecto, se informa que no es posible acoger lo sugerido, por cuanto el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como responsable de este proyecto de decreto ha considerado que: <i>"Tradicionalmente el principal origen de las importaciones colombianas de alimentos preparados para animales ha sido Estados Unidos, el cual ha tenido una participación del 88%, del total de las importaciones del mundo, destacándose que el SAFF, no fue negociado para este Acuerdo Comercial", por lo tanto, al ser Estados Unidos el principal origen de las importaciones de la subpartida arancelaria 23.09.90.90.00 no es posible aplicar Sistema Andino de Franja de Precios, ya que Estados Unidos no hace parte de la Comunidad Andina, por lo tanto, dicha inclusión carecería de fundamento técnico ."</i>
 Carlos Andres Camacho Nieto Subdirector de Prácticas Comerciales (E) Secretaría Técnica del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior					